

Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 11 de septiembre de 2008 se incoa expediente a don Óscar Criado Valdor como responsable de una infracción administrativa tipificada como muy grave en artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria "abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública". Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal resuelve:

Sancionar a don Óscar Criado Valdor con multa de 601 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por el abandono de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula LE 4410 AJ, que fue retirado de la calle Monte por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).
09/5007

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas convocadas mediante la Orden PRE/36/2009, de 11 de marzo.

El artículo 4.1 de la Orden PRE/36/2009, de 11 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los

centros y demás entidades regionales de otras comunidades autónomas y de otros países del mundo radicados en Cantabria, durante el año 2009 (BOC número 54, de 19 de marzo) establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC para la presentación de solicitudes.

No obstante, al tratarse de una convocatoria a la que pueden acudir centros de otros países del mundo, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Con la ampliación del plazo se posibilita una mayor difusión de la convocatoria de las ayudas entre las posibles entidades beneficiarias y se trata de evitar que una parte importante del colectivo al que se dirige la convocatoria se vea privado de la posibilidad de concurrir al procedimiento de ayudas.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ampliar en quince días naturales más el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo 4.1. de la Orden PRE/36/2009, de 11 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras comunidades autónomas y de otros países del mundo radicados en Cantabria, durante el año 2009.

Santander, 13 de abril de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.
09/5686

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas convocadas mediante la Orden PRE/38/2009, de 11 de marzo.

El artículo 4.1 de la Orden PRE/38/2009, de 11 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a los centros regionales de otras comunidades autónomas en Cantabria y a los Centros y entidades regionales de otros países del mundo en Cantabria para la remodelación, rehabilitación, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2009 (BOC número 54, de 19 de marzo) establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC para la presentación de solicitudes.

No obstante, al tratarse de una convocatoria a la que pueden acudir centros de otros países del mundo, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Con la ampliación del plazo se posibilita una mayor difusión de la convocatoria de las ayudas entre las posibles entidades beneficiarias y se trata de evitar que una parte importante del colectivo al que se dirige la convocatoria se vea privado de la posibilidad de concurrir al procedimiento de ayudas.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ampliar en quince días naturales más el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo 4.1. de la Orden PRE/38/2009, de 11 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a los centros regionales de otras comunidades autónomas en Cantabria y a los Centros y entidades regionales de otros países del mundo en Cantabria para la remodelación, rehabilitación, adquisición y equipamiento de in-